

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE CELAYA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y COMO PARTE "**CONTRATANTE**" EL ING. ARQ. JUAN GASPAR GARCÍA ABOYTES, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS TODOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA Y MANCOMUNADA LA PERSONA MORAL **PROYECTOS Y CONSTRUCCION METIC, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C.P. ELIZABETH MACHUCA PEREZ; EN CONJUNTO CON LA PERSONA FÍSICA **ING. HECTOR RENE SAN ELIAS PEÑA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS**" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- I.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.2.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO COMO LO ACREDITAN EL ACTA NÚM. 01/2018 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE Y PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DONDE TOMA PROTESTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO.; EL ACTA NÚM. 21/2019 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2019 DONDE SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONVENIOS, CONTRATOS Y ACTOS JURÍDICOS; EL ACTA NÚM. 02/2018 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2018, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DONDE TOMA PROTESTA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL ACTA NÚM. 03/2018 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2018, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DONDE TOMA PROTESTA EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.
- I.3.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR OBRAS PUBLICAS DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 FRACCIÓN II INCISO G Y 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.
- I.4.- BAJO ESTE TENOR Y EN EJERCICIO DE SU PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2021, APROBÓ EJECUTAR LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., EN LA LOCALIDAD ARREGUÍN DE ABAJO, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA**, MISMA QUE ADJUDICA A "**LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS**", A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEAN EJECUTADOS DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y USO AL QUE SERÁN DESTINADOS.
- I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DISPONE DE RECURSOS FINANCIEROS DE ORIGEN MUNICIPAL DEL PROGRAMA: **RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) 2021** AUTORIZADOS DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA GENERAL DE OBRA 2021, APROBADA MEDIANTE DICTAMEN NÚM. OSM-054/2021 DE LA COMISIÓN DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y EL ACTA NÚM. 090/2021 CORRESPONDIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CELAYA, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021. DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA FINANCIERA SIGUIENTE:

ORIGEN	PROGRAMA	IMPORTE
MUNICIPAL	RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM) 2021	\$ 6,096,840.39
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 6,096,840.39</b>

- I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. DGOP/FAISM/LPN-004-2021**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN I Y 49 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.
- I.7.- PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. DGOP/FAISM/LPN-004-2021** SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA EL DÍA **17 DE MAYO DE 2021**, EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE CELEBRÓ EL DÍA **01 DE JUNIO DE 2021** Y EL EVENTO DE FALLO Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO EN FAVOR DE **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** SE CELEBRÓ EL DÍA **09 DE JUNIO DE 2021**. FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LOS DOCUMENTOS DE CONVOCATORIA, INVITACIONES, BASES, MINUTAS, ACTAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA DE **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"**.
- I.8.- SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO ES: **PORTAL INDEPENDENCIA NÚM. 101, ZONA CENTRO, CELAYA GTO. C.P. 38000**, TELÉFONOS: **461-616-57-14, 461 616-76-50 Y 461-616-42-82**.
- I.9.- QUE LOS DATOS PERSONALES RECABADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN LOS ARCHIVOS DE DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CUYA FINALIDAD SERÁ PARA ELLO ASÍ COMO PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LO EXPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. \*\*\*\*\* **AVISO DE PRIVACIDAD**.
- I.10.- DAR A CONOCER A **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** LA EXISTENCIA DEL CODIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO, VIGENTE, MISMO QUE APLICA A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"LA CONTRATANTE"** CON QUIENES TENGA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ACTO JURÍDICO, CONFORME AL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE ÉTICA, BAJO ESTE TENOR, CUALQUIER ACTIVIDAD CONTRARIA A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA EN CITA, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁ SER DENUNCIADA POR **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30 DEL PROPIO CODIGO DE ÉTICA, SIN PERJUICIO ALGUNO DE SU ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

**II.- DECLARAN "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" QUE:**

**PROYECTOS Y CONSTRUCCION METIC, S.A. DE C.V.**

- II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **47404**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **NUM. 19 LIC. FELIPE ROBERTO MONTOYA RAMIREZ** EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE **CELAYA, GTO.** DE FECHA **05 DE NOVIEMBRE DE 2018**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO **FME N-2019066569**.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CIVILMENTE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO. Y QUE LA **C.P. ELIZABETH MACHUCA PEREZ**, ESTÁ FACULTADA PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **20773**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚM. **11**, LIC. **CARLOS HURTADO CASTELLANOS**, EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE **CELAYA, GTO.** FECHA **28 DE SEPTIEMBRE DE 2020**.

II.3.- SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES EL DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y QUE PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO.

II.4.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE ADMINISTRA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO **GTO-SOP/PUC-4649-2019** Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS VIGENTES:

**R.F.C. PCM-181105-PE7**

**I.M.S.S. B42-56793-10-9**

II.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **JOSE MARIA MORELOS NUM. 619 RINCÓN DE TAMAYO, CELAYA, GTO. C.P. 38115** TELÉFONO **461-295-1082 Y 461-149-4076**, ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**ING. HECTOR RENE SAN ELIAS PEÑA**

II.6.- ES UNA PERSONA FÍSICA Y TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN, LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.

II.7.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE ADMINISTRA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO CON EL NÚMERO **GTO-SOP/PUC-1811-2012** Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS VIGENTES:

**R.F.C. SAPH-750513-EG0.**

**I.M.S.S. B59-13366-10-6**

II.8.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO NUM. 208 ZONA CENTRO EN VILLAGRAN, GTO. C.P. 38260** TELÉFONO **411-690-35-97 Y 461-350-1073**, ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**"AMBOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"**

II.9.- HABER CELEBRADO UN **CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA** EN FECHA 20 DE MAYO DE 2021, PARA PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA Y MANCOMUNADA EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DICHO CONVENIO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO SE AGREGA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGNADOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN EL PROPIO CONVENIO.

- II.10.- QUE EN EL CONVENIO CITADO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR “**LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS**” DESIGNARON COMO **REPRESENTANTE COMÚN** DE LA AGRUPACIÓN A LA **C.P. ELIZABETH MACHUCA PEREZ**, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y LOS ACTOS QUE SE DERIVEN. ASÍ MISMO QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES SEÑALAN COMO DOMICILIO COMÚN EL UBICADO EN CALLE: **JOSE MARIA MORELOS NUM. 619 RINCÓN DE TAMAYO, CELAYA, GTO. C.P. 38115**.
- II.11.- QUE TAMBIEN EN EL CITADO CONVENIO “**LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS**” CONVINIERON QUE LA PERSONA MORAL **PROYECTOS Y CONSTRUCCION METIC, S.A. DE C.V.** SERÁ LA UNICA FACULTADA PARA EFECTUAR EL **COBRO DE FACTURAS DE ANTICIPO Y ESTIMACIONES** QUE SE GENEREN DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.12.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, AMBOS SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, ASÍ COMO A LA REGLA 2.1.12 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL. PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MARZO DEL 2002 Y VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DEL MISMO AÑO Y RELACIONADA CON EL ARTÍCULO 39, PÁRRAFO PRIMERO APARTADO A DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- II.13.- CON RESPECTO A LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁN CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁN CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICOS TITULARES DE LOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- II.14.- TIENEN SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ADEMÁS CUENTAN CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR CABALMENTE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN Y QUE CONOCE ADEMÁS LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN GENERAL QUE SE LES HA PROPORCIONADO CON RELACIÓN A LOS MISMOS.
- II.15.- CONOCEN LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCTENTE AL PRESENTE CONTRATO.
- II.16.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.
- II.17.- HAN REALIZADO LA REVISIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO, EL ANÁLISIS, DESARROLLO Y/O COMPLEMENTO DE LAS INGENIERÍAS, ASÍ COMO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA.
- II.18.- QUE CONOCEN EL CONTENIDO DEL “MANUAL DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CELAYA” EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y QUE SE OBLIGAN A REALIZAR EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS TODAS LAS ACCIONES Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN CADA UNO DE LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA.
- II.19.- QUE CONOCEN EL CONTENIDO DEL “PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA LIBRE DE ACOSO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO” MISMO QUE SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO.
- II.20.- RECONOCEN QUE LES FUE ENTREGADO EL “PROTOCOLO DE CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN” EMITIDO POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC) CON BASE

EN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) Y LA SECRETARÍA DE SALUD (SSA), EL CUAL CONTIENE INFORMACIÓN OFICIAL SOBRE LA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA QUE PRESENTA LA ACTUAL PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), POR LO CUAL ACATARÁ TODAS LAS INDICACIONES, MEDIDAS Y RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN DICHO PROTOCOLO ASÍ COMO LAS QUE DICTE LA ADMINISTRACIÓN O SECTOR CORRESPONDIENTE PARA SEGUIR EVITANDO CONTAGIOS, ENTRE ELLAS: EL ESTABLECIMIENTO DE TURNOS DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS CENTROS DE TRABAJO Y COMEDORES, EL ESTABLECIMIENTO DE DISTANCIAS MÍNIMAS, HIGIENE CONTINUA EN LAS MANOS, EVITAR TOCARSE LA NARIZ Y LOS OJOS, ENTRE OTRAS, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR LA MÁXIMA SEGURIDAD A LOS TRABAJADORES Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL, ASÍ COMO ADOPTAR DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL ADECUADAS PARA PROTEGER SU SALUD EN LAS OBRAS.

**III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**

- III.1.- EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN SU CASO Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.
- III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- SON CONSCIENTES DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE GENERAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL, OBSERVAN Y SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. \*\*\*\*\* **AVISO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.**

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" Y ESTOS SE OBLIGAN A REALIZAR PARA ELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA DENOMINADA: **CONSTRUCCION DE CALLE CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., EN LA LOCALIDAD ARREGUÍN DE ABAJO, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA**, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA, EL EXPEDIENTE TÉCNICO, EL PROYECTO, LOS PLANOS, EL PROGRAMA DE OBRA, EL PRESUPUESTO Y LOS PRECIOS UNITARIOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS".

ASIMISMO, PARA EFECTO DE CUMPLIR LO DISPUESTO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" ESTABLECIERON EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA CITADO EN LA DECLARACIÓN II.9 DEL PRESENTE CONTRATO, QUE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS QUE SE OBLIGA EJECUTAR CADA UNO DE "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" SON LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

<b>PROYECTOS Y CONSTRUCCION METIC, S.A. DE C.V.</b>	PRELIMINARES, TERRACERÍAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS, RED DE AGUA POTABLE, SEÑALAMIENTO VIAL Y ALUMBRADO PÚBLICO.
<b>ING. HECTOR RENE SAN ELIAS PEÑA</b>	PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS

**SEGUNDA.- COSTO DEL CONTRATO.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL COSTO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE: \$ 5,255,896.89 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.) MAS LA CANTIDAD DE \$ 840,943.50 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE SUMADAS HACEN UN IMPORTE TOTAL DE **\$ 6,096,840.39 (SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 39/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE OBRA ANEXO PRESENTADO POR "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" Y AUTORIZADO POR "LA CONTRATANTE", CONFORME A LA ESTRUCTURA FINANCIERA ESTABLECIDA EN LA DECLARACIÓN I.5. DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO, OBLIGÁNDOSE "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **110 DIAS NATURALES**, QUE INICIA EL DÍA **21 DE JUNIO DE 2021** Y CONCLUYE EL **08 DE OCTUBRE DE 2021**, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ANEXO, RESERVÁNDOSE "LA CONTRATANTE" EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE. SIN QUE LA FECHA DE INICIO SEA OBSTÁCULO PARA QUE PUEDA INICIAR LOS TRABAJOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

"LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS INSUMOS NECESARIOS DE INFORMACIÓN ADICIONAL, PROYECTO, DICTÁMENES Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PREVIA SOLICITUD Y CONSTANCIA QUE DE ELLO HAGAN POR ESCRITO "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS". ASIMISMO, "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OBLIGAN A DAR AVISO Y REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO CON LOS REQUISITOS QUE ÉSTA REQUIERA, CON LA RESPONSIVA DE UN PROFESIONAL COMO LO INDICA EL CÓDIGO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS MUNICIPIOS (RESPONSABLE TÉCNICO).

**QUINTA.- DEL ANTICIPO.**

PARA EL INICIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" OTORGARA A "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" UN ANTICIPO PARA SU ESTRICTA APLICACIÓN EN LA MISMA, DE UN **30% (TREINTA POR CIENTO)** DEL IMPORTE CONTRATADO, PARA COMPRA DE MATERIALES Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE OBRA, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **\$ 1,829,052.12 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.)** I.V.A. INCLUIDO.

ASIMISMO "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" QUEDAN OBLIGADO A OTORGAR DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA GARANTÍA A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO. EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 78 DE LA LEY, POR EL IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO. EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS", ESTOS NO EXHIBAN LA GARANTÍA DE ANTICIPO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO POR "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" EN CADA UNA DE LAS

ESTIMACIONES PRESENTADAS EN PORCENTAJE SIMILAR AL ANTICIPO OTORGADO Y EN LA ESTIMACIÓN QUE REFLEJE UN AVANCE FINANCIERO DEL 90% (NOVENTA POR CIENTO) SE DEBERÁ AMORTIZAR EL SALDO TOTAL DEL ANTICIPO. EN CASO DE RESCISIÓN SI **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** NO REINTEGRAN EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEA FIJADO PARA TAL EFECTO, PAGARA A **"LA CONTRATANTE"** GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCÍÓ EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

**SEXTA.- DEL DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE, SI **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** RECIBEN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, POSTERIOR A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, OBLIGÁNDOSE **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** A SOLICITAR POR ESCRITO SU DIFERIMIENTO CON CONSTANCIA DE LA FECHA EN QUE LE FUE OTORGADO EL ANTICIPO DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO HAYA SIDO OTORGADA POR **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** DENTRO DEL PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"**, ESTOS NO EXHIBAN LA GARANTÍA DE ANTICIPO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

**"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** ESTAN OBLIGADO A OTORGAR A **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 78 DE LA LEY QUE AMPARE EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA Y DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA.

EN EL CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"**, ESTOS NO EXHIBAN DICHA GARANTÍA, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO., MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA DE NINGUNA MANERA COMO UNA LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD DE **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** CONFORME A SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS, EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, NI IMPEDIRÁ A **"LA CONTRATANTE"** RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN O REEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA MISMA.

CONCLUIDA LA OBRA Y COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LA MISMA, **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** DEBERÁN SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTE DE COSTOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ REQUISITO PREVIO PARA LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA.

A LA ENTREGA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁN DE QUEDAR AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS LAS OTORGADAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY.

**OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, OBLIGÁNDOSE "**LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS**", A PRESENTAR A LA SUPERVISIÓN DE "**LA CONTRATANTE**", MÍNIMO UNA ESTIMACIÓN POR MES, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. "**LA CONTRATANTE**" POR CONDUCTO DE LA SUPERVISIÓN DENTRO DE UN PLAZO **NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE QUE LAS RECIBA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN PARA SU PAGO, CUANDO SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS EN DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LA FORMA Y LUGAR DE PAGO SERÁ MEDIANTE DEPÓSITO ELECTRÓNICO EFECTUADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO, EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE "**LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS**" SEÑALEN. UNA VEZ QUE LAS ESTIMACIONES SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERVISIÓN, "**LA CONTRATANTE**" DEBERÁ TRAMITAR SU PAGO EN UN PLAZO **NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYAN RECIBIDO, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO "**LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS**".

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "**LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS**" ACEPTAN QUE SOLO PODRÁN FORMULAR ESTIMACIONES HASTA POR EL **90% (NOVENTA POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS Y EL PORCENTAJE RESTANTE SE ESTIMARA COMO FINIQUITO HASTA QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE FINIQUITO DEBERÁ DE ACOMPAÑARSE CON EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE PROCEDA SU PAGO.

LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN A PRECIOS UNITARIOS EN LOS QUE SE INCLUIRÁ LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "**LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS**" POR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINE LA MISMA. LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EN EL CASO DE QUE "**LA CONTRATANTE**" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "**LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS**" DEBERÁN REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "**LA CONTRATANTE**".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "**LA CONTRATANTE**", A SOLICITUD DE "**LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS**", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCió EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A "**LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS**".

ASIMISMO "**LA CONTRATANTE**" SEÑALA COMO DATOS FISCALES PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN SON:

NOMBRE:	MUNICIPIO DE CELAYA
DOMICILIO:	PORTAL INDEPENDENCIA NÚM. 101, ZONA CENTRO, CELAYA GTO. C.P. 38000
RFC:	MCE 850101 LW8

**NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.**

CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES, SALARIOS, EQUIPOS Y FACTORES QUE INTEGRAN DICHS COSTOS E IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, "**LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS**" PODRÁN SOLICITAR POR ESCRITO A "**LA CONTRATANTE**" EL AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICIÓN.

CUANDO EXISTA ATRASO EN LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLE A "**LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS**", PROCEDERÁ

EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE DICHO AJUSTE DE COSTOS, **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** DISPONDRÁN DE UN TÉRMINO PERENTORIO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN Y QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS. EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRAMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO SERÁ IMPROCEDENTE.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN LA PARTES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, SE CALCULARAN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA ESTOS EFECTOS EXPIDA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

**"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

ASIMISMO **"LA CONTRATANTE"** DEBERÁ CUBRIR EL AJUSTE DE COSTOS CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA RESUELVAN EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE UTILIZARA **"LA CONTRATANTE"** CONSISTIRÁ EN LA REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS 80% DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁN **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ **"LA CONTRATANTE"** QUIEN LO REALICE.

#### **DÉCIMA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.**

**"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** SE OBLIGAN DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS A ELLA ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, UNA VEZ QUE **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** HUBIEREN INCORPORADO TODAS LAS REVISIONES A CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS DE INGENIERÍA QUE REFLEJEN EN FORMA PRECISA Y FIEL CÓMO FUERON EFECTIVAMENTE CONSTRUIDAS LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A DICHOS DOCUMENTOS DE INGENIERÍA, **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** DEBERÁN ENTREGAR A **"LA CONTRATANTE"** EL ORIGINAL IMPRESO EN PAPEL Y SUS CORRESPONDIENTES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, DICHOS DOCUMENTOS DE INGENIERÍA SE CONSIDERARÁN TERMINADOS "COMO QUEDO CONSTRUIDO" ("AS BUILT") PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDAMENTE VALIDADOS Y FIRMADOS POR LA SUPERVISIÓN, SIENDO ESTA, CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.**

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"LA CONTRATANTE"** O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** COMUNICANDO A LOS MISMOS, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA.

**"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** SE OBLIGAN A ESTABLECER UNA RESIDENCIA DE OBRA CON PERSONAL

PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, EN EL LUGAR EN QUE SE ESTÉN REALIZANDO LOS TRABAJOS, CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA "LA CONTRATANTE"; LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE "LA CONTRATANTE" QUIEN CALIFICARA SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR SU CAMBIO. "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" FACULTARÁN AL RESIDENTE DE OBRA QUE DESIGNEN Y CONSTE EN LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS PARA QUE ACTÚE COMO SU REPRESENTANTE ANTE "LA CONTRATANTE" A FIN DE CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASI COMO PARA QUE TOMA LAS DECISIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DE IGUAL FORMA, AL INICIO DE LA BITÁCORA DE LA OBRA, SE ESTABLECERÁ UNA NOTA ESPECIAL RELACIONANDO COMO MÍNIMO LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE LAS PARTES, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELÉFONOS, DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE LOS TRABAJOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DONDE SE DESARROLLARÁN, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL PERSONAL TÉCNICO QUE ESTARÁ FACULTADO COMO REPRESENTANTE DE "LA CONTRATANTE" Y DE "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS", DESIGNÁNDOSE ADEMÁS AL RESIDENTE DE OBRA QUE LO REPRESENTARÁ PARA LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BITÁCORA, INDICANDO A QUIEN O A QUIENES SE DELEGA ESTA FACULTAD.

EL PERSONAL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LA OBRA POR PARTE DE "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "LA CONTRATANTE" EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LA MISMA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, CALIDAD Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- AVANCE DE LA OBRA.**

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTA EJECUTANDO POR "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" CONFORME A LO PROGRAMADO Y COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS", "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 1% (UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO EN SU PROGRAMA, QUE CUBRIRÁN "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" CON CARGO A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE TRAMITE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE".

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS ADICIONALES Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" SOLO PODRÁN EJECUTAR CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DE LA OBRA CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE A "LA CONTRATANTE" POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ESTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRÁ HACERLO TAMBIÉN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ MODIFICAR EN TIEMPO, VOLUMEN DE OBRA Y/O COSTO EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE CONSIDERARÁN OBLIGATORIOS Y PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DE SER NECESARIO "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS", PREVIO A QUE SE AGOTE EL MONTO O EL PLAZO PACTADOS SOLICITARÁN POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES QUE REQUIERA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; DEBIENDO CONTAR CON LOS ELEMENTOS OBJETIVOS Y DOCUMENTALES QUE LO JUSTIFIQUEN, CONSISTENTES EN LAS NOTAS DE BITÁCORA LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO, LOS VOLÚMENES

EXCEDENTES EJECUTADOS, LA JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO, LOS PERIODOS JUSTIFICADOS DE SUSPENSIÓN O INCREMENTO EN TIEMPO DE LOS TRABAJOS, EL PAGO POR AJUSTE DE COSTOS, ENTRE OTROS.

**"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** RESOLVERÁ LA PROCEDENCIA DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS".**

**"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** SE OBLIGAN A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"LA CONTRATANTE"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y DE PREVISIÓN SOCIAL SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"**, RESPONDIENDO ESTOS DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE **"LA CONTRATANTE"** QUEDA EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** CON SUS TRABAJADORES O AUTORIDADES CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, ACEPTA QUE **"LA CONTRATANTE"** PUEDA OTORGAR COPIA DEL PRESENTE CONTRATO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (I.M.S.S.) SIN REQUERIR SU AUTORIZACIÓN PREVIA.

**DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"**

**"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** SE OBLIGAN A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ASIMISMO, **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** SE OBLIGAN A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** Y EN LOS TÉRMINOS DE LA VIGENTE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

FINALMENTE, **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** SE OBLIGAN A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"LA CONTRATANTE"** DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

**"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** ESTAN OBLIGADOS A CONCLUIR LAS OBRAS Y TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASÍ COMO A ASENTARLO EN BITÁCORA Y A COMUNICAR POR ESCRITO A **"LA CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA, DEBIENDO LA SUPERVISIÓN INTERNA Y EXTERNA DE **"LA CONTRATANTE"** VERIFICAR FÍSICAMENTE DENTRO DE

LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, QUE ÉSTOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. SI DURANTE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVAN DEFICIENCIAS, "LA CONTRATANTE" SOLICITARÁ A "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" LAS REPARACIONES Y CORRECCIONES NECESARIAS, Y AL TÉRMINO DE LAS MISMAS SE PRACTICARÁ NUEVAMENTE LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO.

LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL CORRERÁ A CARGO DE "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS".

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES FÍSICAS PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO PARA EL EFECTO LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL Y RESOLVER EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ELABORACIÓN DEL FINIQUITO.**

UNA VEZ REALIZADA LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" DEBERÁN PRESENTAR SU ÚLTIMA ESTIMACIÓN Y SU PROYECTO DE FINIQUITO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE AQUELLA SE PRACTICÓ, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO, AJUSTE DE COSTOS O VOLÚMENES EXCEDENTES POR CUBRIR O BIEN ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR LA OBRA.

LAS PARTES SE REUNIRÁN DENTRO DE LOS SIGUIENTES 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES, A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, PARA LA CONCILIACIÓN DEL MISMO DEJANDO CONSTANCIA DE LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE ELLAS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

CUANDO NO EXISTA ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL FINIQUITO, O SI "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" NO PRESENTAN EL PROYECTO DEL MISMO O NO ACUDE CON "LA CONTRATANTE" PARA SU CONCILIACIÓN, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO AL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL FINIQUITO, "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" TENDRÁN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "LA CONTRATANTE" EN SU CASO, PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" EL PAGO CORRESPONDIENTE; O BIEN, EXIGIRÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES DEBIENDO SIMULTÁNEAMENTE, LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

SI "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" NO ELABORAN LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO DE LA OBRA EJECUTADA, NO PRESENTA EL PROYECTO DE FINIQUITO O NO ASISTE CON "LA CONTRATANTE" A LA CONCILIACIÓN Y FIRMA DEL MISMO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO "LA CONTRATANTE", IMPONDRÁ AL "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL 1/1000 (UNO AL MILLAR) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" EN EL ACTA RESPECTIVA, PARA EL EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN.

**DÉCIMA OCTAVA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS CONSTARÁ EN ACTA Y ESTA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LA FIRMA DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, DURANTE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTO, "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" DEBERÁN EXHIBIR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

CUANDO EXISTA OPOSICIÓN DE "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" O CONTROVERSIA ENTRE LAS PARTES, EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE LLEVARÁ A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, DE MANERA UNILATERAL NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARÁN

COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE "LA CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, OBRA MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS".

**DÉCIMA NOVENA.- REPARACIÓN DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.**

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE AL ACTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS", PARA QUE ESTOS HAGAN LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES; SI TRANSCURRIDO ESE TIEMPO NO SE HUBIEREN REALIZADO, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, LAS PARTES PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AQUÍ DESCRITAS LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE "LA CONTRATANTE".

**VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS.**

"LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER, TODA O EN PARTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN A "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" DE FORMA INMEDIATA, POR CAUSAS JUSTIFICADAS COMO:

- I. POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES, Y
- II. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA CONTRATANTE" ÉSTA PAGARÁ A "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SEAN RAZONABLES Y COMPROBABLES.

CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LA OBRA, "LA CONTRATANTE" O "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. LA CONTRATANTE DEBERÁ RESOLVER LO CONDUENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES.

UNA VEZ TRANSCURRIDAS Y SOLUCIONADAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA OBRA, "LA CONTRATANTE" NOTIFICARÁ LA REANUDACIÓN INMEDIATA DE LA OBRA. POSTERIORMENTE "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" DEBERÁN SOLICITAR LA REPROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO COMPRENDIDO EN LA SUSPENSIÓN Y SE PACTARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

SI "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS" NO CONCLUYEN LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE DOCUMENTO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/1000 (UNO AL MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO "LA CONTRATANTE" SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 125, 128 Y 129 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS.

CUANDO "LA CONTRATANTE" HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SE REGISTRE ATRASO EN LA MISMA IMPUTABLE A "LOS RESPONSABLES

**MANCOMUNADOS**" ESTOS SE OBLIGAN A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHS SERVICIOS A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ TERMINAR LA OBRA, SEGÚN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.

**"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** ACEPTAN, QUE A TRAVÉS DE **"LA CONTRATANTE"**, LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA **"LA CONTRATANTE"** LAS SIGUIENTES:

- A) POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
- B) POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y
- C) POR RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ADEMÁS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 98 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LO RELATIVO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** ACEPTAN EN FORMA EXPRESA QUE **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- 1.- SI **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** HAN PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DANDO AVISO DE ELLO A **"LA CONTRATANTE"**;
- 2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** NO SE INICIAN LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;
- 3.- SI **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** SUSPENDEN INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGUEN A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"LA CONTRATANTE"** O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, SIN PERJUICIO DE QUE **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** HAGAN LA SUSTITUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA.
- 4.- SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN II.2 DEL PRESENTE CONTRATO;
- 5.- SI **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** NO DAN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUPERIOR AL 15%;
- 6.- SI **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** NO EJECUTAN LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ORDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO **"LA CONTRATANTE"** EN CUYO CASO ESTE ULTIMO PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN DE LO CONSTRUIDO, ASÍ COMO SU REPOSICIÓN, TODO ELLO POR CUENTA DE **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"**;
- 7.- SI **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** NO CUBREN OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN;
- 8.- SI **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** SON DECLARADOS EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO;
- 9.- SI **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** CEDEN O SUBCONTRATAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**.
- 10.- SI **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** NO DAN A **"LA CONTRATANTE"** O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS

MATERIALES, TRABAJOS, OBRAS Y COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

- 11.- SI **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** SE FUSIONAN CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIAN DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MAS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A **"LA CONTRATANTE"** LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA DE **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"**;
- 12.- SI **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** NO OTORGAN LAS GARANTÍAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO;
- 13.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE **"LA CONTRATANTE"** LE DE RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

SI **"LA CONTRATANTE"** CONSIDERA QUE **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** HAN INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- I. NOTIFICARA POR ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** POR EL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO IMPRORRÓGABLE DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.  
DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO **"LA CONTRATANTE"**, PRECAUTORIAMENTE, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA Y ORDENARÁ LA SUSPENSIÓN DE TODA ACTIVIDAD EN OBRA. SI **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** HACE CASO OMISO DE LA SUSPENSIÓN, CARECERÁ LA LEGITIMACIÓN PARA RECLAMAR EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON POSTERIORIDAD A DICHA ORDEN.  
COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARENCIA DEL **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN.  
**"LA CONTRATANTE"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UNA CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SI **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** NO COMPARECEN AL PROCEDIMIENTO O NO OFRECE PRUEBAS, **"LA CONTRATANTE"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**;
- III. SI **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** OFRECEN PRUEBAS, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A ADMITIRLAS Y DESAHOGARLAS SEGÚN LA NATURALEZA DE LAS MISMAS.  
CONCLUIDO EL DESAHOGO DE PRUEBAS, **"LA CONTRATANTE"**, DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA QUE PROCEDA, Y LA NOTIFICARÁ AL **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"**.  
EN EL SUPUESTO DE QUE EN LA RESOLUCIÓN SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA MISMA SE CONVOCARÁ A **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** A REALIZAR EL FINIQUITO DE LA OBRA DE MANERA CONJUNTA CON **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, ASIMISMO, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, ENTREGARÁ A **"LA CONTRATANTE"** TODOS LOS DOCUMENTOS FACILITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- IV. EN EL FINIQUITO SE ESTABLECERÁ EL MONTO DE LAS SANCIONES Y CANTIDADES A REINTEGRAR, ADEMÁS DEL SOBRE-COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.  
**"LA CONTRATANTE"** PODRÁ RECONOCER EN EL FINIQUITO RESPECTIVO, EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y

EQUIPOS NO INSTALADOS O COLOCADOS EN OBRA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS Y SEAN DE UTILIDAD.

SI **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** NO COMPARECEN A FINIQUITAR LA OBRA, **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A ELLO DE MANERA UNILATERAL, RESPETANDO LOS RESULTADOS A FAVOR DE **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"**; Y.

- V. DE RESULTAR PROCEDENTE, LA CONTRATANTE REALIZARÁ LOS TRÁMITES CONDUCTENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL CONTRATO.

**VIGÉSIMA QUINTA.**

**"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES, ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.**

EN CASO DE QUE **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** CAMBIEN SU DOMICILIO O LLEVEN A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A **"LA CONTRATANTE"** QUEDANDO APERCIBIDA, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATOS:**

**"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** MANIFIESTAN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, (DE ACUERDO CON EL ANEXO T-7A DE SU PROPUESTA TÉCNICA) QUE **NO DEBERÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.**

SIN EMBARGO LAS PARTES ACUERDAN QUE, SI EN ALGÚN MOMENTO SE PRESENTARÁ LA NECESIDAD DE SUBCONTRATAR ALGUNA PARTE DE LA OBRA QUE NO EXCEDA EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL CONTRATO, **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE **"LA CONTRATANTE"** INDICANDO EL SUBCONTRATISTA PROPUESTO PARA SU APROBACIÓN Y, AUN Y CUANDO **"LA CONTRATANTE"** AUTORIZARA DICHA SUBCONTRATACIÓN, **"LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"** SEGUIRÁN SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS:**

AMBAS PARTES SE SOMETEN DE COMÚN ACUERDO A QUE EN CASO DE CONTROVERSIAS SUSCITADAS POR PROBLEMAS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, LEGAL O ADMINISTRATIVO, ESTARÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DE LAS MISMAS, DE LO QUE RESULTE DE ESTE PROCEDIMIENTO, AMBAS PARTES SE SOMETERÁN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES; CON EL FIN DE PREVER QUE, SI LLEGADO EL CASO SE PRESENTARA DEMANDA JUDICIAL ALGUNA, LO ANTERIOR DEBERÁ HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES LOCALES.

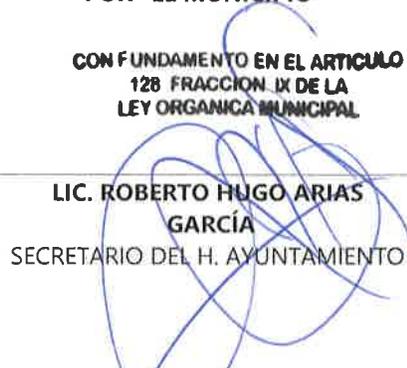
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., EL 10 DE JUNIO DE 2021.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO  
128 FRACCION IX DE LA  
LEY ORGANICA MUNICIPAL**



**LIC. ELVIRA PANIAGUA  
RODRIGUEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL



**LIC. ROBERTO HUGO ARIAS  
GARCÍA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**ING. ARQ. JUAN GASPAR GARCÍA  
ABOYTES**  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

**POR "LOS RESPONSABLES MANCOMUNADOS"**



**C.P. ELIZABETH MACHUCA PEREZ**  
APODERADA LEGAL DE  
PROYECTOS Y CONSTRUCCION METIC, S.A. DE C.V.  
Y REPRESENTANTE COMUN DE LA AGRUPACIÓN



**ING. HECTOR RENE SAN ELIAS PEÑA**